



BOLETÍN TRIBUTARIO - 056/17

NORMATIVA DIAN

- I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**
- 1.1 CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO QUE TENGAN VIGENTE UN CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA SUSCRITO CON LA NACIÓN, Y DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRE CONTEMPLADA LA ESTABILIZACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS - USUARIOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE ZONA FRANCA, PODRÁN PRESENTAR DECLARACIÓN DE MANERA LITOGRAFICA**

Frente al tema expuesto subrayó:

“Informa a los contribuyentes responsables del Impuesto Sobre la Renta y Complementario, que tengan vigente un Contrato de Estabilidad Jurídica suscrito con la Nación, y dentro del cual se encuentre contemplada la estabilización de la tarifa del Impuesto sobre la Renta y Complementario, así como los usuarios industriales y de servicios de zona franca, que podrán presentar la declaración del período gravable 2016 de manera litográfica, utilizando el formulario 110 dispuesto en la opción de “Usuarios no Registrados” a través del portal web de la DIAN, imprimiéndola, firmándola y presentándola ante las entidades autorizadas para recaudar”, opción que está disponible a partir del mediodía del lunes 10 de abril de 2017.

[Resolución 000021 del 07 de abril de 2017”](#).

- 1.2 IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA**

Mediante información publicada en su página web destacó:

“1. ¿Cuándo se causa este impuesto?”

La normalización tributaria es un impuesto que se causa por la posesión de activos omitidos o pasivos inexistentes al 1° de enero de los

años 2015, 2016 y 2017. Todo ciudadano que tenga pasivos inexistentes o activos omitidos, va a poder legalizarlos y normalizarlos en el año 2017 pagando solo un 13% de impuesto.

(...)

TENGA EN CUENTA: 2017 es el último año para acogerse a este beneficio

• 2017 es el último año para acogerse a este beneficio. Si no hace uso de los beneficios del Impuesto de Normalización Tributaria hasta el año 2017, la DIAN tiene facultades para investigar de fondo sus declaraciones y de encontrar que se incluyeron pasivos inexistentes o se omitieron activos, podrá aplicarle a partir del año 2018 el régimen previsto en el artículo 239-1 del Estatuto Tributario y una sanción por inexactitud equivalente al doscientos por ciento (200%) del mayor valor del impuesto a cargo determinado”.

Anexo: [Preguntas y Respuestas](#)

1.3 CONFERENCIA FACTURA ELECTRÓNICA

A través de información divulgada en su página web precisó:

“El evento se realizará inicialmente en Bogotá y está dirigido a los ciudadanos, empresarios y organizaciones interesados en conocer la regulación y condiciones técnicas existentes para facturar electrónicamente.

Fecha: 27 de abril

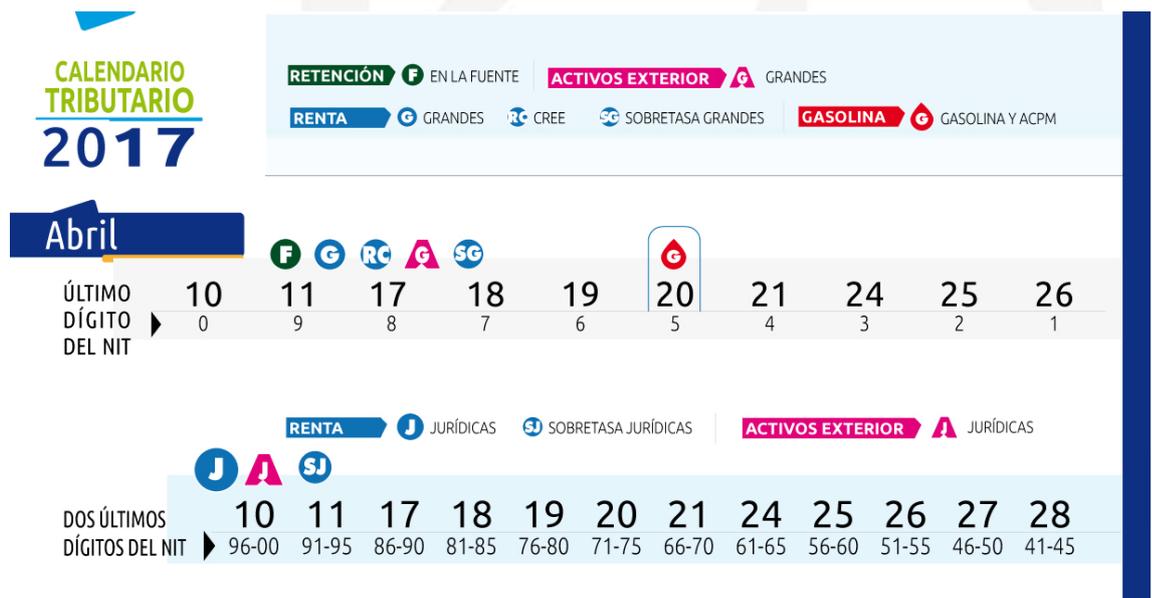
Temas: Definición Marco legal Condiciones de expedición Procedimiento de habilitación Regulación de Proveedores Autorizados Cambios introducidos con la Ley 1819 de 2016 Lugar: Escuela de Impuestos DIAN (Avenida el Dorado N° 75-60)

Tenga en cuenta:

- Los interesados deberán agendar su cupo a través del servicio de citas en la página Web de la DIAN en el siguiente enlace: www.dian.gov.co botón “asignación citas” ubicado al costado derecho.
- NO se prestará el servicio de parqueadero.
- Todas las capacitaciones y servicios que preste la DIAN son gratuitos”.

1.4 CALENDARIO TRIBUTARIO - ABRIL 2017

La DIAN recuerda a los contribuyentes los plazos correspondientes al mes de abril del año en curso, con el fin de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias:



SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
17 de abril de 2017